Poder Judicial **Nº 134 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **NUCLEO S.A.**, con **RUC Nº 80017437-2,** domiciliada en la calle Máximo Libra Nº 522, de ésta capital, representada por el señor **JUAN CARLOS PEPE,** con **Cédula de Identidad Nº 4.606.545,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el "Servicio de Telefonía Móvil y Mensajería – Contrato Abierto – Ad Referéndum", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 04/2.012 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y MENSAJERIA – CONTRATO ABIERTO–AD REFERENDUM " ID Nº 236.103,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.862 de fecha 19 de junio de 2.012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta de Invitación y Planilla de Especificaciones Técnicas.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.862 de fecha 19 de junio de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 791/2.012, de fecha 02 de mayo de 2.012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 04/2012 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y MENSAJERIA – CONTRATO ABIERTO–AD REFERENDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.688 de fecha 20 de marzo de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.862 de fecha 19 de junio de 2.012.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 .Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que para el **LOTE 3,** el monto mínimo del contrato es **Gs. 75.000.000 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES)** y monto máximo **Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE 3						
ITEM Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	83111603-001	LÍNEA TELEFÓNICA FULL	UNIDAD	1	EVENTO	500.000
MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: GS. 75.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES)						
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: GS. 150.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES)						

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

□ Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.)

□ Además deberán acompañar y la nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato.

5.4. El pago se realizará sin ningún anticipo y en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itaú Paraguay S.A., **Cta. Cte. Nº** 364470.

5.6. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LEGALES NUCLEO S.A.

A= P x I.I.B.C.P
15% donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir del 7 de Agosto de 2.012, hasta el 7 de Agosto de 2.014.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá garantizar como mínimo la prestación del servicio requerido. Deberá presentar un informe una vez realizado el servicio a la Corte Suprema de Justicia, detallando el tipo de servicio realizado.

7.2 **LA CONTRATANTE**, a través de la Dirección Administrativa, designará un Fiscal de Contrato, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

7.3 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por el Contratista para la realización del servicio requerido.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. DETALLE DEL SERVICIO

9.1 Los precios totales con I.V.A. incluido e incluyen interconexión a Copaco y otras redes.

9.2 Los planes cotizados en dólares serán facturados en guaraníes, teniendo en cuenta el tipo de cambio pizarra vendedor (minorista) correspondiente al penúltimo día hábil del mes inmediato anterior de un Banco de plaza a elección de **LA CONTRATANTE.**

9.3 El servicio de roaming internacional y DDI (discado directo internacional) esta disponible para activar en forma automática para los planes elegidos por **LA CONTRATANTE.**

9.4 **LA CONTRATANTE** podrá solicitar otras líneas de acuerdo a las necesidades de la institución, además podrá solicitar cambio de número telefónico, en cualquier momento sin costo alguno para la institución.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.5 **LA CONTRATANTE** podrá acceder a cualquiera de los planes descriptos en la planilla de oferta presentada por **EL CONTRATISTA.**

9.6 **EL CONTRATISTA** nombrará una persona responsable de la cuenta de **LA CONTRATANTE** quien deberá estar disponible las 24 hs., durante los siete (7) días de la semana.

10. CONDICIONES DE USO DE TERMINALES

10.1 En caso que **EL CONTRATISTA** provea directa o indirectamente, se entenderá por; terminales, el aparato telefónico utilizado por **LA CONTRATANTE** para comunicarse, para la utilización de los servicios, **LA CONTRATANTE**, declara conocer y aceptar las condiciones de garantía en que las mismas les serán entregadas por **EL CONTRATISTA**, según su disponibilidad en stock. **EL CONTRATISTA**, podrá además activar las terminales propiedades de **LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA**, no estará obligado a la prestación de los servicios si las terminales presentadas para su activación por **LA CONTRATANTE** no cumplen los requisitos técnicos y legales, de homologación y calidad dispuestos por la **CONATEL**, y/o cualquier otra disposición a la que dichas terminales se encuentren sujetas. Asimismo **LA CONTRATANTE** reconoce y acepta que al utilizar terminales con tecnología GSM, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, comerciales y operativos exigidos por **EL CONTRATISTA**. Entre ellas reconoce y acepta que al insertar su SimCard a un terminal denunciado como robado, extraviado o cuyo origen no sea legal, habilitará al **CONTRATISTA** a proceder al bloqueo de dicho dispositivo, lo que impedirá su uso posterior como medida de seguridad y obligará a **LA CONTRATANTE** a abonar el monto fijado por **EL CONTRATISTA**, para su desbloqueo, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deberá el mismo asumir sobre la irregularidad cometida.

10.2 En caso de extravío, robo, hurto, pérdida o destrucción por cualquier causa del equipo terminal activado, **LA CONTRATANTE** podrá dar aviso telefónico al **CONTRATISTA**, a fin de que éste proceda al bloqueo momentáneo del número telefónico de la misma, lo que implica cancelación de los servicios, por lo que **LA CONTRATANTE** seguirá siendo responsable por el pago del mismo.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1 **EL CONTRATISTA** deberá con una anticipación de 3 (tres) días hábiles, comunicar por escrito a la Dirección Administrativa, la nómina del personal a ser designado para la prestación del servicio en los días señalados. Adjuntando fotocopias de las respectivas cédulas de identidad.

11.2 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **EL CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá contar con técnicos idóneos, eficientes y especializados en el área para la correcta ejecución de los trabajos.

11.4. **EL CONTRATISTA** deberá utilizar los componentes y elementos en el porcentaje necesario para la efectividad del servicio, en caso de no cumplimiento se aplicará la multa establecida en la cláusula Décima Cuarta.

12. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

12.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el Servicio será realizada por personal especializado, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia de la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

12.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los servicios prestados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los servicios dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

12.3 **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a su cargo.

13. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

13.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

13.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

13.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

13.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

14. MULTAS.

14.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

14.2. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

14.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

14.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

LEGALES NUCLEO S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Agosto de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR LA EMPRESA: NUCLEO S.A.

LEGALES NUCLEO S.A.

JUAN CARLOS PEPE

Fernando Bogarín
Gerente
Nucleo S.A.